

## EL PROBLEMA ELECTORAL DE YUCATAN Y LA INTERVENCION DE LA SUPREMA CORTE.

La nueva fracción III del artículo 97 de la Constitución de 1917 daba facultades al Alto Tribunal para designar a uno de sus miembros o a un juez o magistrado federal para evitar que fuese violado el voto popular en un proceso electoral. Uno de los primeros casos que se presentaron ante la Corte fue el de Yucatán, debido al amparo del Lic. Víctor J. Manzanilla a nombre del Partido Liberal Yucateco.

A principios de 1915 -cuando Carranza ya había entrado a la ciudad de México desde agosto del año anterior, pero debido a las escisiones entre los grupos revolucionarios se había trasladado a Veracruz- la Revolución no había llegado a Yucatán. Venustiano Carranza designó en febrero de ese año a Salvador Alvarado para que fuese con ocho mil soldados desde Veracruz a la península. Alvarado había nacido en Sinaloa y se convirtió en gobernador provisional y comandante militar de Yucatán.

La ideología de Alvarado -dice Gilbert- era semejante a la de los intelectuales carrancistas, como Luis Cabrera. Tenía fe en la pequeña burguesía y deseaba "eliminar todo vestigio feudal y esclavista para allanar el camino del desarrollo de Yucatán sobre las líneas de un capitalismo avanzado que tuviera como agente en el campo a la pequeña propiedad".<sup>1</sup> Alvarado procedió a abolir las deudas de los peones, liberó a 100 000 hombres de la esclavitud de la hacienda henequenera y eliminó a los "rurales", policías secretas y jefes políticos, remplazándolos por comandantes militares distritales.

Salvador Alvarado dejó en libertad a más de 500 prisioneros de guerra a principios de abril de 1915. El 17 de junio suprimió la Escuela de Jurisprudencia de Yucatán por considerar que había demasiados abogados en el Estado y que su comportamiento era inmoral y perjudicial para la impartición de justicia. Expidió códigos de lo penal y de lo civil, admitió el divorcio, reglamentó la prostitución y cerró las cantinas y tabernas.

El 14 de mayo de 1915, Alvarado creó el Consejo de Conciliación y Comité de Arbitraje para la resolución de las controversias laborales y expidió una Ley del Trabajo. El 28 de julio de 1917 expidió el Código de Trabajo, reglamentario del artículo 123 de la Constitución.

En noviembre de 1916, el Partido Socialista Obrero propuso como candidato a gobernador a Salvador Alvarado para el período de 1918-1922. Esta candidatura fue apoyada por otros dos partidos: el Constitucionalista y el Progresista, creados en noviembre de 1916 y enero de 1917. Sin embargo, Alvarado se vio obligado a renunciar a su candidatura, pues no reunía los requisitos constitucionales, ya que era oriundo de Sinaloa. Las elecciones se pospusieron para noviembre de 1917.

---

<sup>1</sup> Gilbert, Joseph. *Revolution from without Yucatán. México and the United States*, Cambridge University Press, 1982, p. 130.

En esa fecha ya radicaban en Mérida varios yucatecos recién llegados de la ciudad de México, los que habían fundado en octubre de 1916 el Partido Liberal Yucateco, cuyo candidato era el coronel Bernardino Mena Brito, muy cercano a Carranza.<sup>2</sup>

Por otro lado, en marzo de 1917 fue reorganizado el Partido Socialista Obrero, cuyo dirigente era Felipe Carrillo Puerto, el que cambió su nombre por el de Partido Socialista de Yucatán. Este postuló como gobernador a Carlos Castro Morales, muy cercano a Salvador Alvarado. El Partido Socialista creció muchísimo.

En estas condiciones, Salvador Alvarado convocó a elecciones a los poderes del estado de Yucatán, las que tendrían verificativo el 4 de noviembre de 1917. Fue entonces cuando el Lic. Víctor J. Manzanilla, presidente del Partido Liberal Yucateco mediante telegrama pidió amparo y la suspensión del acto reclamado, consistente en la verificación de las elecciones, por estimar que ello violaba los artículos 76 fracción V y 129, primera parte, de la Constitución.<sup>3</sup> En su amparo manifestó que había "crímenes de los socialistas y atropellos de las autoridades [que] coartan la libertad del sufragio". Manzanilla solicitó el nombramiento de un representante de la Suprema Corte, conforme al artículo 97 de la Constitución.

En la sesión de 2 de noviembre de 1917 el Pleno de la Suprema Corte de Justicia conoció del amparo del representante del Partido Liberal Yucateco. Discutieron los ministros Colunga, González, Truchuelo, Cruz, Martínez Alomía y el presidente de los Ríos. Por unanimidad de votos fue resuelto que no procedía la suspensión del acto reclamado, consistente en la verificación de elecciones, las que sí deberían ser verificadas. Pero después se avocaron al problema de si cabía o no el nombramiento de un representante de la Corte para verificar los hechos a que hacía referencia el quejoso: "crímenes de los socialistas y atropellos de las autoridades que coartan la libertad del sufragio". Participaron los ministros del Valle y Urdapilleta en la discusión de esta cuestión.

El ministro Cruz propuso que fuera aprobado el siguiente acuerdo:

"No estando bien precisados y concretos los hechos que denuncia el señor Víctor J. Manzanilla, dígasele que determine y fije con claridad esos hechos. Obtenida esa aclaración córrase traslado al Ministerio Público para lo que haya lugar en derecho".<sup>4</sup>

Sin embargo, después de mucha discusión no fue aceptada la proposición del ministro Cruz por mayoría de votos de los magistrados Valle, Colunga, Martínez Alomía, Urdapilleta, Moreno, Pimentel y de los Ríos. Hubo entonces un nuevo debate en el cual llegaron a un acuerdo los ministros Pimentel, Colunga y Cruz. El acuerdo fue aprobado en estos términos:

"Con fundamento en el párrafo III del artículo 97 de la Constitución, transcríbese este telegrama al magistrado del Octavo Circuito, residente en Mérida, facultándosele únicamente para que averigüe la conducta del juez de Distrito de Yucatán o el hecho que especifique el denunciante y constituyan la violación de una garantía individual o algún otro delito castigado por la ley federal, procurando en todo el respeto a la soberanía del Estado".<sup>5</sup>

En las elecciones estatales de noviembre de 1917 salieron triunfantes los candidatos socialistas.<sup>6</sup> No es posible conocer el resultado de la intervención del magistrado del Octavo Circuito, que se reducía a vigilar la debida protección a las garantías individuales y no a revisar el voto público. Pero el 12 de enero de 1918 se declaró una amnistía general para todos los delitos políticos y actos posiblemente delictuosos relacionados con el proceso electoral. La intervención de la Corte en las elecciones de Yucatán fue considerado por ésta como una invasión de la autoridad federal en actos que pertenecían a la esfera soberana del Estado.

El 10. de febrero de 1918 tomó posesión del gobierno del Estado de Yucatán, para el período constitucional de 1918 a 1922, el señor Carlos Castro Morales. La legislatura estatal expidió un decreto por el que hacía un reconocimiento en nombre del pueblo al Gral. Salvador Alvarado, entregándosele una medalla de oro. Felipe

<sup>2</sup> *Diccionario Histórico y Biográfico de la Revolución Mexicana*. VII. Instituto de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. Secretaría de Gobernación. pp. 550-554.

<sup>3</sup> A.G.S.C.J.N. Actas del Tribunal Pleno. Segundo Período. Noviembre de 1917. No. 176-39.

<sup>4</sup> Actas del Tribunal Pleno. 176-39.

<sup>5</sup> *Ibid.*

<sup>6</sup> *Diccionario. Op. Cit.* p. 554.

Carrillo Puerto era presidente de la legislatura y fue el encargado de hacer entrega del decreto y de ceñirle la medalla en el pecho al general Alvarado.<sup>7</sup>

Alvarado era partidario de la carrera judicial y de una remuneración justa a los jueces y magistrados: "debe hacerse una carrera de la judicatura, separarla de la política y pagarla espléndidamente".<sup>8</sup> Agregaba que "con ello tengo la seguridad de que habrá justicia tan pura y tan respetable como es posible entre los hombres. La prueba la tenemos en que ha bastado que sea el Congreso el que designe a los magistrados de la Suprema Corte y ya se ha notado una gran mejoría en aquel alto cuerpo, a pesar de que todavía no son inamovibles, pues sólo han sido elegidos por cuatro años...".<sup>9</sup> Alvarado se refería a la recién promulgada Constitución de 1917, que creó una primera Corte integrada por ministros que duraron dos años. Los electos por el Congreso en 1919 durarían cuatro años y después la elección sería de ministros inamovibles.

---

<sup>7</sup> *Ibid.* p. 554.

<sup>8</sup> Salvador Alvarado, *El problema de México*, México 1919, s.p.

<sup>9</sup> Salvador Alvarado, *Op. Cit.*